



Ajuntament
de Rubí

**CONVENIO REGULADOR DE TRES SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS
DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ AL CLUB DEPORTIVO RUBÍ FÚTBOL SALA**

En la ciudad de Rubí, el 25 de abril de 2017,

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Ana María Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pedro Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F, asistida por el vicesecretario accidental del Ayuntamiento de Rubí, señor Nicolau López Aznar, que da fe del acto.

Y, por otra, el señor Manuel Cintas Rodríguez, con NIF núm. 39146211G, en representación, como presidente, de la entidad Club Deportivo Rubí Fútbol Sala, con domicilio social en Complejo Cultural el Escardívol, calle Joaquín Blume, s / n de 08191-Rubí, NIF número G60208972 e inscrita en el REC municipal con el número 80 (en adelante, la entidad).

Se reconocen los comparecientes la capacidad legal para este acto y

MANIFIESTAN

1.- Que el Club Deportivo Rubí Fútbol Sala es una entidad constituida en 1986 y tiene por objeto estatutario el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva sin ánimo de lucro.

Tiene como principal modalidad o disciplina deportiva el fútbol sala y está afiliada a la Federación Catalana de Fútbol. También desarrolla otras modalidades o disciplinas deportivas de carácter social y organiza actividades deportivas y lúdicas para los ancianos y niños.

También puede desarrollar actividades relacionadas con la gestión de instalaciones deportivas, siempre que el rendimiento económico revierta en las finalidades deportivas definidas en sus estatutos.

2.- Que en fecha 16 de febrero de 2000 se acordó en Comisión de Gobierno la aprobación y la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rubí y la entidad deportiva Club Rubí Fútbol Sala según los conceptos siguientes:

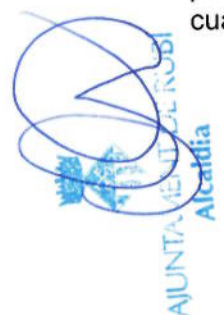
- Dinamización del fútbol sala en la ciudad de Rubí subvención como entidad. Deportiva.
- Dinamización del Pabellón Polideportivo de Can Rosés.
- Dinamización de las instalaciones deportivas del IES La Serreta.
- Dinamización del deporte de fútbol sala en edad escolar, organizando una escuela de formación a la ciudad.

- 
- Programación, organización y coordinación de los Juegos Deportivos Escolares.



Este convenio se ha prorrogado anualmente según el punto decimotercero del citado convenio, donde dice que si subsiste interés por las dos partes se podrá renovar las condiciones fijando los nuevos objetivos, determinando las subvenciones a conceder y sus condiciones.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 1 de marzo de 2016, acordó prorrogar este convenio hasta el 31 de diciembre de 2016 según los conceptos y cuantías siguientes:

- 
- En concepto de subvención para la temporada deportiva para la dinamización del fútbol sala en la ciudad de Rubí, la cantidad de 15.000,00 €.
 - En concepto de funcionamiento de una escuela deportiva de carácter abierto, conjuntamente con el seguimiento de este deporte dentro de los Juegos Deportivos Escolares, sus equipos, los arbitrajes, los monitores, las instalaciones • instalaciones, etc., la cantidad de 3.100, 00 €.
 - En concepto de dinamización del pabellón polideportivo de Can Rosés, en las tareas de control y conserjería, pequeño mantenimiento, limpieza y dinamización de la instalación, la cantidad de 64.669,00 €.

3.- Que mediante instancia presentada en fecha 21 de febrero de 2017 y registro de entrada núm. 2016028273, la entidad ha solicitado al Ayuntamiento de Rubí una subvención para los mismos conceptos para el año 2017.

4.- Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que fomentan la práctica del deporte y promueven la participación ciudadana en un estilo de vida saludable.

5.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

6.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



7.- Que la entidad Club Deportivo Rubí Fútbol Sala declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



8.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2017, prevé el otorgamiento de unas subvenciones nominativas a favor de la entidad, según los conceptos e importes:

- 
- AYUNTAMIENTO DE RUBÍ
Alcalde
- En concepto de subvención para la temporada deportiva para la dinamización del fútbol sala en la ciudad de Rubí, la cantidad de 15.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 3U040 3410 48008.
 - En concepto de funcionamiento de una escuela deportiva de carácter abierto, conjuntamente con el seguimiento de este deporte dentro de los Juegos Deportivos Escolares, sus equipos, los arbitrajes, los monitores, las instalaciones, etc., la cantidad de 3.100,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 3U040 3410 48015.
 - En concepto de dinamización del pabellón polideportivo de Can Rosés, en las tareas de control y conserjería, pequeño mantenimiento, limpieza y dinamización de la instalación, la cantidad de 64.669,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 3U040 3420 48000.

9.- Que el artículo 8.1 b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, el plazo de duración, las modificaciones hechas, los obligados a la realización de las prestaciones y, si caso, las obligaciones económicas convenidas. (...), así como las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

10.- Que el servicio gestor ha emitido informe técnico favorable a la concesión de unas subvenciones directas según los conceptos relacionados en el punto 8.

Según este informe, la subvención queda excluida del régimen de concurrencia competitiva, porque está prevista nominativamente en el presupuesto del ejercicio 2017.

Por todo lo expresado y con el objeto de dar apoyo financiero a una actividad de evidente utilidad pública o interés social, así como de fomentar la práctica del deporte, las partes otorgan el presente convenio que regula los compromisos en lo que se refiere a estas subvenciones, al amparo de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones,



PACTOS



PRIMERO.- Es objeto de subvención:

A. La dinamización del fútbol sala en la ciudad de Rubí mediante la actividad deportiva federada de los equipos de la entidad para la temporada deportiva 2016 a 2017.

B. El funcionamiento de una escuela deportiva de carácter abierto, conjuntamente con el seguimiento de este deporte dentro de los Juegos Deportivos Escolares, sus equipos, los arbitrajes, los monitores, las instalaciones, etc., para la temporada deportiva 2016-2017.



C. La dinamización del pabellón polideportivo de Can Rosés, en las tareas de control de la instalación y sus actividades, conserjería, pequeño mantenimiento y seguimiento del mantenimiento, la adecuación y puesta a punto del material deportivo existente en la instalación para la realización de las actividades programadas, limpieza de los vestuarios, servicios públicos, pista deportiva, almacenes y sala de musculación para el año 2017 en los horarios de lunes a viernes de 16 a 24 h., sábados de 8 a 24 h. y domingos de 8 a 15 h.

SEGUNDO.- El importe de las subvenciones, que aportara íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, será:

- 15.000,00 €, para financiar la actividad deportiva federada, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U040 3410 48008.
- 3.100,00 € para el funcionamiento de una escuela deportiva, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U040 3410 48015.
- 64.669,00 € para la dinamización del pabellón polideportivo de Can Rosés, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U040 3420 48000.

La entidad se compromete a destinar los importes íntegros de las subvenciones concedidas a la finalidad objeto de las mismas, y se somete lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada deportiva 2016-2017 y el año 2017.

Las subvenciones que se otorguen no quedan condicionadas al éxito deportivo ni a la pervivencia de los deportistas durante la temporada.

TERCERO.- Justificación de la Subvención.



Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, toda aquella directa e indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad para cada temporada deportiva. Y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

El 10% del importe a que ascienda el gasto directo se considerará como gastos generales o indirectos

No son gastos subvencionables los relacionados con los consumos de electricidad, agua y gas, el mantenimiento preventivo, correctivo o normativo, la limpieza y, en general, las vinculadas al uso los espacios municipales que utilizará la entidad.



De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, el Club Deportivo Rubí Fútbol Sala deberá justificar las subvenciones concedidas mediante la presentación de la siguiente documentación para cada uno de los proyectos:

- a) Una memoria desglosada y detallada de la actividad realizada.
- b) El balance económico de la actividad, acompañado de copia del acta de aprobación de éste por el órgano competente de la entidad.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativas de los gastos y la documentación justificativa de su pago.
- d) La recopilación de publicidad de las actividades realizadas.

La justificación se presentará, como máximo, el 31 de enero del 2018.

QUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará de forma avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía y de la siguiente forma:

- Por el concepto de subvención para la temporada deportiva para la dinamización del fútbol sala en la ciudad de Rubí, se harán un único pago de 15.000,00 €. A realizar durante el mes de abril.
- Por el concepto de funcionamiento de una escuela deportiva de fútbol sala, y el seguimiento de este deporte dentro de los Juegos deportivos Escolares, se harán un único pago de 3.100,00 €. A realizar durante el mes abril.
- Por el concepto de dinamización del Pabellón Polideportivo de Can Rosés, se hará en dos pagos de 32.334,50, los meses de abril y julio.

QUINTO.- Procederá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.



SEXTO.- 1.- La subvención concedida tiene la consideración de aportación de importe cierto, por lo que será de cuenta y cargo de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para cubrir los gastos.



2.- La entidad deberá justificar, al menos, el cien por cien del importe de las subvenciones con obligación de reintegrar la parte que exceda el coste acreditado. Esto se entiende sin perjuicio de los efectos que tenga que desplegar el eventual exceso de financiación concurrente.



SÉPTIMO.- Como entidad beneficiaria, el Club Deportivo Rubí Fútbol Sala queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Asimismo y, en cumplimiento del artículo 15.2 de la ley 19/2014, este convenio prevé la obligación de los beneficiarios de comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerlas públicas

OCTAVO.- El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENO.- Las subvenciones municipales son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación

La entidad ha presentando con anterioridad a este acto:

- a) Los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como frente la Seguridad Social.
- b) La póliza de seguro de responsabilidad civil número 0961570028372, concertada con la compañía MAPFRE FAMILIAR, SA, con unos capitales de 1.200.000,00 € por siniestro y de 150.250,00 € por víctima, así como el recibo justificativo del pago de la prima para el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2016 y el 30 de junio de 2017.

DÉCIMO.- En las publicaciones, carteles y, en general, en toda la difusión impresa, la entidad hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente la web municipal o a través del Servicio de Comunicación. En la ropa deportiva sólo se colocara el logo corporativo de Rubí Deportes. El tamaño de la inserción de esta información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente referenciados, cuyo vicesecretario accidental da fe.

La alcaldesa



AJUNTAMENT DE RUBÍ
Alcaldia

Ana María Martínez Martínez

Por la entidad



Manel Cintas Rodríguez

El vicesecretario accidental



Nicolau López Aznar